



CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente comisión No. 01 de marzo 19 de 2021, procedente del Juzgado 2° de familia de la Ciudad, quien allega las copias de los documentos solicitados para el auxilio del mismo; NO se otorga la facultad al Juzgado para subcomisionar.

Mayo 10 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170013110002-2021-00023-02

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Allegados como fueron las copias requeridas por el Despacho, dese cumplimiento a la comisión encomendada por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la Ciudad, a través del presente Despacho Comisorio, librado dentro del proceso de Sucesión Testada, donde es interesada la señora **Libia González Salazar** y Otros, a fin de llevar a cabo diligencia de “*secuestro de los instrumentos musicales y de la colección de discos*” situados en la Urbanización La Rambla – Carrera 22 entre Calle 62 A y 63, No. 62-A-46 y 02-A-44 y 62-A-40 de Manizales, Caldas.

En consecuencia y para llevar a efecto la diligencia encomendada de los referidos bienes muebles, este despacho procede a fijar **el día 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 a.m.**

Para dicha diligencia, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, señor Esteban Rivera Candamil, como Representante de la entidad Gestión y Soluciones SAS, a quien se le notificará esta decisión por el medio más expedito, dirección electrónica registrada para ello (gestionysolucion2019@gmail.com - Tel. 320-5818750), para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que reciba en este sentido, informe si acepta o no la designación.

Al auxiliar de la justicia se le señalan como honorarios por la asistencia a la diligencia, la suma de **doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00)** quien además deberá rendir informes mensuales de su gestión ante el despacho judicial comitente, Juzgado Segundo de Familia de la ciudad.

Líbrese la comunicación respectiva y procédase a su comunicación (Art. 11 del Decreto 806 de 2021)



Para dicha diligencia, se conmina a la parte solicitante para que, previamente a ella y como le fue requerido por el Despacho comitente mediante auto de mayo 6 de 2021 *“determine la cantidad, calidad, peso y medida de los bienes muebles objeto del secuestro “De los instrumentos musicales y de la colección de discos de acetato que se encuentren dentro del bien inmueble o casa de habitación situado en la ciudad de Manizales, en la Urbanización La Rambla, lote distinguido con el número nueve (9) de la manzana uno (1) de dicha urbanización, situados en la carrera veintidós (22), entre calle sesenta y dos A (62A) y sesenta y tres (63), casa que se distingue en sus puertas principales de entrada con los números 62-A-46 y 02-A44 y 62-A-40, toda vez que de conformidad con la cláusula CUARTA de la Escritura Pública Nro. 425 del 7 de marzo de 2002 de la Notaría Quinta del Circulo de Manizales” y remítase dicha información al Juzgado comisionado”.*

A la diligencia asistirán únicamente las partes, sus apoderados y el auxiliar de la justicia designado, quienes prestarán la colaboración necesaria. Se acudirá bajo los protocolos de bioseguridad previstos por el Consejo Superior de la Judicatura. El despacho judicial arribará al sitio por sus propios medios, previa coordinación con la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174f771df484e9289d8dce9a9073812a4c7728dc9048615c12da278ff7dcac57**

Documento generado en 11/05/2021 07:27:28 AM